



AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE (TOLEDO)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Artículo 1.- Concepto.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4. ñ) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la **Tasa por la Prestación de Servicios de las Escuelas Infantiles Municipales de Casarrubios del Monte (Toledo)**, especificando en las tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligaciones de pago.

Están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

3.1 **Matricula:** 30 €

3.2. **Cuota mensual:**

| HORARIOS LECTIVOS | | | |
|-------------------|---------|---------|--------------|
| HORARIO | IMPORTE | COMEDOR | TOTAL |
| De 9:00 a 12:30 | 100 € | ----- | 100 € |
| De 9:00 a 15:00 | 100 € | 95 € | 195 € |

| HORARIOS AMPLIADOS (*) | | | | |
|------------------------|---------|------------------------|---------|-------|
| HORARIO | IMPORTE | DESAYUNO (opcional) | COMEDOR | TOTAL |
| De 7:00 a 9:00 | 150 € | ----- | 95 € | 245 € |
| De 7:00 a 9:00 | 150 € | ----- | ----- | 150 € |
| De 15:00 a 16:00 | 150 € | 30 € | ----- | 180 € |
| De 15:00 a 16:00 | 150 € | ----- | 95 € | 245 € |

(*) Para la puesta en marcha del horario ampliado bastará con la existencia de una única solicitud, por tanto no se exigirá un número mínimo de niños para su establecimiento.

3.3. Cuota en días sueltos:

Comedor: 5,50 € por cada día suelto

Por cada franja horaria que se amplíe: 3,00 € por cada franja y día suelto.

Artículo 4.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se solicite el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, a cuyos efectos una vez aceptada su solicitud de matrícula, deberá hacer efectivas las correspondientes mensualidades desde la apertura del curso escolar. El incumplimiento de esta obligación de pago podrá entenderse como que renuncia a la prestación del Servicio pudiendo cada Escuela Infantil Municipal anular la matrícula por impago y matricular en su lugar a solicitudes en reserva y en su defecto nuevas solicitudes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.